



AUDICONSULTORES

Advocats & Economistes

gotas para la ciencia

Colaboramos con la investigación del COVID-19



FISCAL

Barcelona, 2 de junio de 2020

REAL DECRETO-LEY 19/2020, DE 26 DE MAYO - IMPLICACIONES EN IMPUESTO DE SOCIEDADES Y CUENTAS ANUALES.

El pasado 27 de mayo se publicó el Real Decreto-ley 19/2020, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo, seguridad social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19.

En la presente nota informativa XXX se explican las principales implicaciones en materia tributaria y modificaciones en la formulación y aprobación de Cuentas Anuales que pueden ser de interés general.



Impuesto sobre Sociedades 2019

Los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades deberán presentar la declaración del impuesto en el plazo previsto. Es decir, para aquellas sociedades cuyo ejercicio finaliza el 31 de diciembre, tendrán **plazo para presentar el Impuesto sobre Sociedades hasta el 25 de julio de 2020**.

La presentación del impuesto se deberá realizar con las cuentas anuales disponibles en ese momento.

Se entenderá por cuentas anuales disponibles, las cuentas auditadas o, en su defecto, las formuladas. A falta de estas últimas, se deberá preparar el impuesto sobre la contabilidad disponible llevada de acuerdo con lo previsto en el Código de Comercio.

Si una vez aprobadas las cuentas anuales difiriese el cálculo del Impuesto sobre Sociedades, las entidades **podrán presentar una nueva autoliquidación con plazo hasta el 30 de noviembre de 2020**.

En todo caso, se podrán ejercitar en esta nueva autoliquidación las opciones que otorga la confección del impuesto, como la compensación de BINS, deducciones, reserva de capitalización, etc.

En el supuesto que resulte una cantidad a pagar en la segunda autoliquidación respecto la primera, se devengarán **intereses de demora**.

Plazos formulación y aprobación Cuentas Anuales 2019

El Real Decreto-ley 19/2020 vuelve a modificar los plazos de formulación y aprobación de las Cuentas Anuales.

Se establece **un plazo de 3 meses para formular las cuentas anuales** a partir del 1 de junio, debiendo formularse como máximo hasta el **31 de agosto de 2020**.

Adicionalmente, se reduce de 3 a 2 los meses para **la aprobación de las Cuentas Anuales** desde la finalización del plazo para su formulación. En otras palabras, la aprobación de las Cuentas Anuales se deberá producir entre 1 de septiembre y el **31 de octubre de 2020**.

Intereses de demora en aplazamientos COVID

Se amplía a **cuatro meses (antes tres) el plazo de no devengo de intereses de demora** en los aplazamientos tributarios COVID solicitados.



Así, en los aplazamientos concedidos por 6 meses, tan solo los dos últimos meses devengarán interés de demora.

Publicación lista deudores AEAT

Queda pospuesta, como máximo, hasta octubre de 2020, la publicación de la **lista de deudores** con la AEAT por importe **superior a 1 millón de euros**.

Los profesionales que habitualmente colaboramos con su empresa estamos a su disposición para cualquier aclaración o ampliación del contenido de la presente nota. Contacte con nosotros a través del teléfono 934 677 414.

Atentamente,
AUDICONSULTORES

La presente Circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que ello pueda constituir asesoramiento profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales. © 2020 "Audiconsultores Advocats i Economistes, S.L.P.". Todos los derechos reservados.